

## 1 Compromiso

La Dirección de MECALL SRL (en adelante la Empresa) establece el presente documento (en adelante el Código) para definir las principales pautas de comportamiento y actuación que deben seguir todos sus integrantes (en adelante los Colaboradores). Este compromiso no se limita a sus socios, directores, administradores y colaboradores en general, si no que se extiende también a los terceros con los cuales se relaciona (proveedores, contratistas, asesores, prestadores de servicios, socios de negocios, etc.).

El Código solo establece un marco de referencia que no puede abarcar todas las situaciones que pudieran generarse, pero sí define conceptos claros y un fuerte compromiso para enfrentar cualquier actividad a desarrollar con los más altos estándares de ética y transparencia.

En este sentido se establece un firme compromiso con **tres principios de tolerancia cero**:

- a la corrupción en cualquiera de sus formas ya sea sobornos, pagos de facilitación, conflictos de interés, obsequios y atenciones desproporcionadas y fraude interno;
- a la discriminación sea cual fuera su motivo, nacionalidad, género, orientación sexual, raza, religión, edad, capacidades diferentes, etc.;
- a cualquier forma de violación de los derechos humanos y de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio, ofensivo o que atente contra la salud y seguridad física de las personas.

## 2 Pautas de comportamiento

Las siguientes pautas de comportamiento deben ser aplicadas por todos los integrantes de MECALL SRL independientemente de su posición en la Empresa.

- **Actuar conforme a la ley**  
Realizar las actividades laborales con honestidad, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad siguiendo siempre cómo mínimo lo establecido por las leyes aplicables.
- **Evitar conductas que puedan generar sospechas.**  
Ya sea a nivel interno como externo ya que podrían dañar o poner en peligro a la Empresa, a sus activos o a su reputación.
- **Conflicto de interés**  
Los Colaboradores se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando sus decisiones pueden verse influenciados por la posibilidad de elegir entre el interés de la Empresa, el suyo propio o el de un tercero.  
Los Colaboradores siempre deben actuar en defensa de los intereses de la Empresa y eventualmente abstenerse de participar y declarar a su jefe directo situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto de intereses en el desarrollo de sus funciones.  
Las situaciones de conflicto de interés no siempre son claras o fáciles de solucionar, por lo tanto los Colaboradores ante la menor duda deben declarar la situación que perciban como tal de manera de resolverla en forma justa y transparente. Ver **3 Consultas y reportes por conductas violatorias al Código**
- **Obsequios y atenciones**  
Los Colaboradores no deben aceptar de cualquier persona o entidad u ofrecer a terceros, obsequios, aportes, invitaciones u otros beneficios que puedan influir sobre las decisiones de negocios que toman en representación de la Empresa.
- **Información confidencial**  
La información que manejan los Colaboradores en oportunidad de las tareas desarrolladas debe mantenerse en estricta confidencialidad, excepto cuando su revelación esté debidamente autorizada o sea exigida por un requerimiento legal.  
Adicionalmente, los Colaboradores deben proteger la información confidencial recibida de terceros tales como clientes, socios de negocios, proveedores, etc.
- **Situaciones de corrupción y fraude**  
Como ya mencionado tenemos un principio de tolerancia cero frente a la corrupción y el fraude, para lo cual se promueven conductas profesionales y éticas en la forma de operar y hacer negocios.
- **Protección de la información y activos de la Empresa**  
Todo Colaborador es responsable de prevenir el riesgo de que los recursos, servicios e información provistos por la Empresa no sean utilizados con una finalidad diferente a la que se les haya asignado y especialmente en actividades que configuren un delito. Esta obligación alcanza tanto a los activos tangibles como a los intangibles.  
Los Colaboradores no deben tener expectativa de privacidad cuando utilicen los sistemas informáticos provistos, ya que la Empresa se reserva el derecho de acceder a ella siempre que lo considere oportuno y que sea legalmente permitido.
- **Aspectos sociales y medioambientales**  
La Empresa adhiere a la idea de desarrollar una economía en que el éxito no se limita a los beneficios económicos y financieros, sino que incluye también el bienestar social y ambiental. Estos conceptos son conocidos como Triple

Impacto y deben ser considerados por todos los Colaboradores en las decisiones que adoptan en sus tareas habituales.

- **Entorno laboral**

La Empresa promueve el bienestar, la productividad y la colaboración entre los empleados, mediante condiciones físicas, sociales y culturales saludables. En particular, prohíbe estrictamente el acoso sexual y de género en todas sus formas, incluidas, entre otras, las siguientes conductas: Comentarios, gestos o avances sexuales no deseados, Insinuaciones sexuales o bromas de mal gusto, exhibición o distribución de material sexualmente explícito, comportamiento físico no deseado de naturaleza sexual, discriminación basada en el género, incluida la identidad de género y la expresión de género.

- **Interacciones con el sector público**

La Empresa, en concordancia con la Ley nacional N° 27401, establece que en toda interacción con el sector público, sea para realizar cualquier tipo de gestiones ante organismos públicos, sea para obtener autorizaciones, permisos, certificaciones y otras, existe la estricta prohibición de ofrecer o entregar cualquier tipo de gratificación, pago, comisión, regalo, ventaja, beneficio o retribución a cualquier inspector o funcionario actuante.

Está prohibida toda práctica de colusión o acuerdos con competidores o futuros competidores, respecto a presentarse en licitaciones o concursos, o posteriores adjudicaciones de contratos.

Estas prohibiciones rigen tanto para Colaboradores como terceros contratados, proveedores y socios de negocios.

### **3 Consultas y reportes por conductas violatorias al Código**

En el trabajo cotidiano se pueden presentar situaciones que generen dudas sobre cómo actuar. Ante esta circunstancia, es importante asesorarse en primera instancia con el superior inmediato transparentando la situación de manera de encontrar la mejor solución dentro del estricto cumplimiento del presente Código.

De igual forma todo Colaborador debe denunciar cualquier hecho de fraude y corrupción o cualquier otro hecho que sea violatorio de este Código en cuanto tenga conocimiento del mismo.

Tanto para el caso de consultas o de denuncias, se pone a disposición el Canal transparente: [canaltransparente@mecallsrl.com.ar](mailto:canaltransparente@mecallsrl.com.ar)

Por este medio se podrán hacer consultas que no quieran realizarse con el superior directo o denunciar hechos violatorios del Código en el marco de la máxima confidencialidad de la información suministrada, así como la irrestricta protección del denunciante, obviamente entendiendo que la consulta o denuncia es de buena fe.

La violación de este Código de Ética y Transparencia dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias que ameriten los hechos de que se trate, las cuales podrían significar hasta la extinción de la relación laboral o contractual, según el caso y dar lugar a la promoción de acciones legales que pudieran corresponder.

Nadie, independientemente de su nivel o posición en la Empresa, puede justificar una conducta impropia que contravenga este Código amparándose en su desconocimiento o en una sugerencia u orden de un superior jerárquico.

Historial del documento					
Rev.	Fecha	Observaciones	Preparó	Revisó	Aprobó
00	01.10.25	Original	Mariana Rodríguez	Ivana Almirón	Miguel Fantinatto